



43211520

Washington Antoura Sosa

DALC.DPWC.121.2023

Callao, 28 de abril de 2023

41.

03-05-5053

Encargado

Señor

GUIDO AMÉRICO CORONADO GONZALES

Gerente General

GRUPO CORONA E.I.R.L.

Jr. Inambari N° 761, Cercado de Lima

Presente. -

Referencia:

Expediente N° 020-2023-RCL/DPWC

Carta N° DALC.DPWC.092.2023

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo plazo de resolución ha sido prorrogado con la Carta N° DALC.DPWC.092.2023, mediante el cual reclaman por el mal estado de las mercancías amparadas en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) N° 118-2022-10-430605/ Acta de Inmovilización N° 118-0101-2022-000647, según indican, debido a que habría sido generado durante la prestación de los servicios a cargo de **DP WORLD CALLAO S.R.L.** (en adelante, DPWC).

Señalan que el 16 de noviembre de 2022 un total de seiscientas (600) cajas con peso de 10,200 Kg. quedaron como carga suelta en el almacén de **DPWC** al haber sido inmovilizadas con el Acta de Inmovilización – Incautación N° 118-0101-2022-000647, luego el 12 y 13 de enero de 2023 coordinaron con **DPWC** el rotulado de su carga y el 24 de enero de 2023 se coordinó la movilización de la mercancía para reconocimiento físico que se realizó el 25 de enero de 2023.

Indican que posteriormente el 30 de enero de 2023 solicitaron un nuevo rotulado de sus mercancías según lo instruido por el funcionario aduanero en el reconocimiento físico y luego el 8 de febrero su carga fue sometida a un nuevo reconocimiento físico por parte de aduanas.

Sostienen que mediante Acta de Levantamiento de Inmovilización – Incautación N° 118-0101-2023-0000031 de fecha 10 de febrero de 2023 se levantó parcialmente la medida de inmovilización dispuesta con el Acta de Inmovilización – Incautación N° 118-0101-2022-000647, por lo que el 21 de febrero de 2023 procedieron con el retiro de esa mercancía (un promedio de quinientas cajas) y fue al momento del retiro que tomaron conocimiento del estado de las cajas, luego cuando esta carga llegó al almacén del importador observaron que las cajas estaban rotas y las mercaderías muy maltratadas. Al respecto, adjuntan como medios probatorios los correos de la coordinación de los servicios con **DPWC**.

Señalan que el 15 de marzo de 2023 personal de DIGESA inspeccionó sus mercancías y encontraron que en algunos productos los rotulados no habían sido colocados conforme a lo señalado, ordenándoles un nuevo rotulado. Luego, informan que de las quinientas (500) cajas retiradas el 21 de febrero de 2023 la cantidad de trescientas veintidós (322) cajas no están aptas para su venta, cuyo monto equivale a USD 14,103.04 (catorce mil ciento tres con 04/100 dólares americanos). Al respecto, adjuntan copia del Acta N° 70-2023-JU-DCOVI no legible.



Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es INFUNDADO por las siguientes razones:

- 1. Al respecto, el artículo 196 del Código Procesal Civil establece que la carga de la prueba le corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión y el artículo 1331 del Código Civil señala que la prueba de los daños y perjuicios, y de su cuantía corresponde al perjudicado por la inejecución de una obligación, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, por lo que correspondería a GRUPO CORONA E.I.R.L. (en adelante, GRUPO CORONA) probar fehacientemente la existencia de los daños que aleja en sus mercancías, así como que los mismos se produjeron por responsabilidad de DPWC.
- 2. En ese sentido, observamos que **GRUPO CORONA** no ha presentado ningún medio probatorio que acredite la existencia de los daños: el mal estado de las trescientas veintidós (322) cajas y tampoco ha acreditado que estas cajas no hayan podido ser vendidas; y, en cuanto al presunto mal rotulado, la copia del Acta N° 70-2023-JU-DCOVI emitida por DIGESA observamos que su contenido no resulta legible. Además, tampoco presenta algún medio probatorio que acredite que, de existir los daños reportados, estos se hubiesen sido generados durante la prestación de los servicios a cargo de **DPWC**.
- 3. Ahora bien, hemos verificado que prestamos a **GRUPO CORONA** los servicios de movilización para aforo físico y uso de cuadrillas (porción tierra) al contenedor EISU8291134 amparado en la DAM N° 118-2022-10-430605; asimismo, que como parte de nuestro procedimiento operativo, al término de la prestación de nuestros servicios, la agencia de aduanas LOGISTICA KARAL S.A.C., en representación del importador, suscribió las Actas de Conformidad N° 081951, 081957, 082554, 082553, 082655, 082711, 082688, 082715 y 082783, cuyas copias adjuntamos en calidad de Anexo 1, mediante las cuales brindo su conformidad a nuestros servicios.
- 4. Cabe precisar, que en las referidas Actas de Conformidad se precisa que cualquier observación durante la ejecución del servicio deberá ser consignada expresamente en el acta en el rubro "observaciones" y que **DPWC** no aceptará ningún reclamo por daños que no se haya reportado en dichas actas.
- 5. En ese sentido, como bien puede observarse de las referidas actas, la agencia de aduanas LOGISTICA KARAL S.A.C. quien tuvo la oportunidad de supervisar la conformidad de los servicios prestados a su cliente al término de nuestras operaciones, tanto del rotulado de las mercancías como de las movilizaciones para reconocimiento físico de aduanas, en ningún momento dio cuenta del mal estado de las cajas y/o de la presunta mala rotulación de los productos, en efecto, constatamos que no consignó ninguna observación en ese sentido en las actas, antes bien con la firma de su personal autorizado brindó conformidad a la idoneidad en la prestación de nuestros servicios.
- 6. En consecuencia, GRUPO CORONA E.I.R.L. no ha acreditado adecuadamente los elementos de la responsabilidad civil en el presente caso tales como la existencia del daño, nexo causal, etc.; y, por el contrario, nosotros hemos acreditado con las Actas de Conformidad obrantes como Anexo 1 que prestamos nuestros servicios de manera idónea y sin observaciones. Por tanto, no es posible que DPWC acepte responsabilidad civil en el presente caso, motivo por el cual declaramos infundado su reclamo.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico





y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

BRUNO CRISTOVAO FERRETTI

Apoderado







ANEXO 1

		Nº 081951
DP WORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	16-11-20
	FTSU 8731134	FECHA: 70 17 257
Nº Contenedor / BL / Booking :	() Isolotica	
Movilizado para :		
- Solo Cuadrilla - Solo Montacarga 03 TN		
- Mixto (Cuadrilla y Montacar	gas 03 TN)	
Otros :		
Observaciones / Incidencias :	A The	
	tentoliza Atona	
	SM INCOMUA	
Precinto (s) de inicio :	333	
Precinto (s) de cierre :	1907F < 001X 94	Λ
		LOGISTICA KARAL S.A.C.
		VICTORAL ARCE
		Ag. de Aduana / Cliente
Como concocamento autorizado de la su	encia de aduana/agente maritimo/deposito temporal/consignatario de esta car	ga, reconozco gire DP World Callao S.R.L. no

-		Nº 081957
DP WORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	
Nº Contenedor / BL / Booking : Movilizado para :	ETSU- 878/13 4	FECHA: 15-11-2022
- Solo Cuadrilla - Solo Montacarga 03 TN - Mixto (Cuadrilla y Montacargas 6	OAT EO	
Otros :		
Observaciones / Incidencias :	CALULIDATION !	
	6-1-1-0	
Precinto (s) de inicio : Precinto (s) de cierre :	002F500/833	LOGISTICA MUSICAL SA.C.
		Ag. de Addana 7 Clente X



DP WORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	Nº 082554
Nº Contenedor / BL / Booking : Movilizado para :	Distributes	7 / 0
- Solo Cuadrilla - Solo Montacarga 03 TN - Mixto (Cuadrilla y Montacarga	3 acostablis	
Observaciones / Incidencias :	Cooligs 750004 >350	Cy~, × 96 w
	0, 41, 21, 1	
Precinto (s) de cierre :	racaf features 5	VICTORIAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A

DP WORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	Nº 082553
	Julional	/
- Solo Cuadrilla - Solo Montacarga 03 TN - Mixto (Cuadrilla y Montacargas 03 Otros :	odu elas	
Observaciones / Incidencias :	lips 780003, ->50 Cojo	x 12ud pob arof
	78000 9 - 30 09	11 Set de la Colon
	wald stoned to the	July & I Waste
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		LOCITICA KAPAL S.A.C.
		Ag-de Aduana / Cleme2X
como representante autorizado de la agencia de	aduana/agente maritimo/deposito temporal/consignatario de esta ca	rga, reconozco que DP World Callao S.R.L. no se



DPWORLD	ACTA DE CONFORM	AIDAD - 12/2
		FECHA: 20/01/60
Nº Contenedor / BL / Booking :	71/ RW 7709229)
	At allo Tibico	
- Solo Cuadrilla		
- Solo Montacarga 03 TN		
- Mixto (Cuadrilla y Montacarga	.03 TN) L	
Otros :		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Observaciones / Incidencias :	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	en Truck Hondering
		2 (31 (A) 1/10 W 0 1
	Al superior of the superior of	
	*	
Precinto (s) de cierre :		
		Vito Alexa Mec
		Ag de Aduana / Cliente
		Age de Aduana / Cliente

DP WORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	Nº 082711
№ Contenedor / BL / Booking : Movilizado para :	7W7709229	FECHA:
- Solo Cuadrilla - Solo Montacarga 03 TN - Mixto (Cuadrilla y Montacargas	03 TN)	16-
Otros :	odop 450004 - 315	-0120
	30.740 Apriles	



DP WORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	Nº 082688
	TIND2200020	FECHA:
Nº Contenedor / BL / Booking : Movilizado para :		
Solo Cuadrilla		
Solo Montacarga 03 TN	d d	llas
Mixto (Cuadrilla y Montacargas 03	TN) 03 CU 520	
Otros :	55003	
Observaciones / Incidencias :	72000 100	
	190003, 780007 480	009
	Line 1 1940 Com	
		SUGIET SALSASA.C.
		VILTOR ANABO APOCHE ARCE
		Ag. de Aduana / Cliente

DPWORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	Nº 082715
Nº Contenedor / BL / Booking : Movilizado para :	RW 2209 ZZ9	FECHA: 152/01/2023
- Solo Cuadrilla - Solo Montacarga 03 TN - Mixto (Cuadrilla y Montacargas 03	ITN) Cupdulle	
Observaciones / Incidencias :	La Stat Styre and S	45000 Y
Precinto (s) de inicio :		
Precinto (s) de cierre :		
		VICTOR MADE AT TO SHE ARCE ON THE ARCE OF
hará responsable por el estado, cantidad, calida	e aduana/agente maritimo/deposito temporal/consignatario de est. d o estiba de las mercancias una vez que el contenedor haya sido debi spresamente en el acta en el rubro "observaciones". reconozco expre yan reportado en el documento.	idamente cerrado. Cualquier observación durante la

COSMOS



DP WORLD	ACTA DE CONFORMIDAD	Nº 082783
Nº Contenedor / BL / Booking : Movilizado para :	PWZZO9ZZ9 Aforo remato	FECHA: 08/02/202
Solo Cuadrilla Solo Montacarga 03 TN Mixto (Cuadrilla y Montacargas o	ON TO THE SECOND	
Observaciones / Insidensia	uso de cuadilla afao ranga	suetta, todo
recinto (s) de inicio :		
recinto (s) de clerre :		LOGISTIBORO DE DESPACHO AR ARAGINA (Cliente AR ARAGINA (Cliente